

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de precios públicos para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Zamora en el Boletín Oficial de la Provincia

SUMARIO

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 31 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de precios públicos para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Zamora.

Segundo.- Se hizo público para que los interesados pudieran formular las reclamaciones y sugerencias convenientes por un plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia así como la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Consta Certificado de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con la presentación de alegaciones por parte de los clubes deportivos de Zamora.

Cuarto.- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la sesión de Pleno celebrada el 27 de julio de 2023, acordó resolver las alegaciones presentadas a la ordenanza.

ANUNCIO

Al haberse acordado resolver en Pleno las alegaciones presentadas, se publica el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de precios públicos para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Zamora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 131 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El texto entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

Zamora, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302420



**ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA
UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
DE ZAMORA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Naturaleza de la ordenanza.

La presente ordenanza está dictada al amparo del artículo 127 y el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Los precios públicos constituyen contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal.

Artículo 2.- Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Zamora.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Los precios públicos aprobados por esta ordenanza serán de aplicación por el uso, deportivo o no deportivo, de todas las Instalaciones Deportivas Municipales de Zamora, (IDMZ) definidas en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que sean de titularidad municipal y estén asignadas para su gestión a la Concejalía de Deportes, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen en las mismas.

También serán de aplicación a los edificios, instalaciones y dependencias, relacionadas con el uso deportivo, que en el futuro sean asignadas a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Asimismo, se aplicarán en las instalaciones y servicios deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos dictados en la presente ordenanza todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en las instalaciones deportivas municipales o que sean beneficiarias de servicios deportivos prestados por el área de Deportes del Ayuntamiento de Zamora, y que serán usuarios conforme a lo determinado en el artículo 17 y siguientes del reglamento de uso de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

R-202302420



La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se solicita el servicio, exigiendo el Ayuntamiento de Zamora el pago anticipado del mismo.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que usen las instalaciones deportivas para el grupo al que representan, para cursos u otra actividades organizadas, previa solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Zamora por sus representantes legales. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, en las utilizaciones de las instalaciones deportivas municipales el pago del precio público correspondiente podrá estar sujeto a un procedimiento especial de convenio con las siguientes entidades:

- a) Federaciones deportivas.
- b) Clubes deportivos.
- c) Centros escolares y universitarios.
- d) Asociaciones deportivas, recreativas, culturales y de interés público.
- e) Sociedades anónimas deportivas.
- f) Otras administraciones públicas.

Artículo 5.- Devengo y liquidación.

Los precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación. En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, o prestación del servicio por parte de la Concejalía de Deportes.

El pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza se hará efectivo por medios telemáticos a través de tarjeta de crédito o débito, o cualquier otro sistema electrónico que se habilite por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora. El pago en metálico solo se permitirá, cuando así se establezca expresamente, a través del sistema de venta de entradas en taquilla. El pago de los precios públicos por cualquier otro sistema no contemplado anteriormente no eximirá al deudor de su obligación, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra quién reciba el pago indebido.

El precio por la utilización de las instalaciones comprende los servicios de vestuarios, duchas y otros accesorios de las mismas, (excepto los que conlleven una tasa específica para ser utilizados), siempre que dichas instalaciones dispongan de los servicios indicados.

TARIFAS, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.- Sistema de tarifas y cuantía.

Se establece el siguiente sistema de tarifas:

- 1) Para uso deportivo general individual aplicable a cualquier persona que acceda al uso de las instalaciones, primando los colectivos más jóvenes y mayores, a fin de favorecer el incremento de la práctica deportiva entre estas

R-202302420



personas. En este sentido se establecen los siguientes tramos de edades a fin de determinar las tarifas aplicables en cada caso:

- De 0 a 6 años.
 - De 7 a 17 años.
 - De 18 a 64 años.
 - 65 o más años.
- 2) Tarifas para las actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes, para escuelas deportivas y otras similares que se puedan realizar con gestión directa de la Concejalía de Deportes.
- 3) Tarifa por uso colectivo de instalaciones y alquiler de espacios por entidades deportivas o no deportivas. Aplicable para uso deportivo de colectivos como asociaciones, clubes, federaciones, colegios, etc., que utilizaran las instalaciones para su entrenamiento o para competición, diferenciando entre deportistas federados y no federados, y entre seniors y no seniors; y para uso por entidades, deportivas y no deportivas, de instalaciones fijas como despachos, salas, etc., por asociaciones, clubes, y otras organizaciones, previa solicitud que deberá ser aprobada por la Concejalía de Deportes.

Las categoría no Senior, serán las categorías definidas por las federaciones de las modalidades deportivas.

Las categoría Senior, serán las categorías absoluta, veteranos y aficionados. Para todo lo que no esté definido en estas categorías, se atenderá a la mayoría de 18 años, para determinar la categoría Senior, y la edad inferior, para la categoría no Senior.

Las cuantías de los precios públicos exigibles por el uso de las instalaciones, la prestación de servicios o realización de actividades en las IDMZ, será la fijada en las tarifas contenidas en el Anexo de la presente ordenanza.

El importe de los precios públicos deberá cubrir el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Para fijar el importe de los precios públicos, en general, se tomará como referencia el valor de la utilidad derivada de los servicios e instalaciones de que se trate.

Cuando existan razones benéficas, culturales o de interés público, justificadas mediante informe por técnico competente en la materia que así lo aconseje, siempre que no se perciba subvención parcial o total para dicha actividad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, podrán fijarse precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. El uso de cualquier instalación deportiva, de forma unitaria, no podrá superar el 5% del total por día. En caso de que existan más solicitudes que espacio, el reparto se hará proporcional al número de solicitudes.

En el supuesto de apertura de nuevas instalaciones deportivas municipales, se aplicarán los precios públicos exigibles por la utilización de las instalaciones ya existentes con semejante aforo, extensión y prestaciones hasta la aprobación de los precios públicos correspondientes.

Las tarifas de los precios públicos se podrán actualizar en cada ejercicio presupuestario mediante la aprobación de las mismas por el órgano competente

Artículo 7.- Exenciones.

Por razones de interés deportivo, social, cultural y de fomento de la actividad física, quedarán exentos del pago de los precios públicos establecidos en la presente ordenanza, previa solicitud expresa:



- a) Actividades o eventos que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizada, subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- b) Deportistas DAN (Deportista de Alto Nivel Nacional) en cualquier disciplina deportiva para instalaciones de uso individual.

Artículo 8.- Bonificaciones.

Con el fin de favorecer el acceso a la práctica de la actividad física como hábito de vida saludable para todos los ciudadanos se establece un Abono Zamora Deporte Básico, de uso individual y personal, que permitirá el acceso a algunas instalaciones y descuentos proporcionales para otras.

Las personas pertenecientes a los siguientes colectivos gozarán de bonificaciones en las tarifas de abono y de uso de las instalaciones.

- 1.- Por tener un grado de discapacidad del 33%, o superior.
- 2.- Por ser miembro de familia numerosa.
- 3.- Por ser parado de larga duración de 6 meses o más.
- 4.- Por ser estudiante universitario o de formación profesional domiciliado en el municipio de Zamora hasta 30 años. Será necesario presentar certificado de empadronamiento o contrato de arrendamiento de vivienda, así como la matrícula educativa correspondiente.
- 5.- Por ser víctima de violencia de género.
- 6.- Por ser víctima de terrorismo y de lesa humanidad.

Cualquier derecho a bonificaciones en los Precios Públicos establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados a través de cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

Para ser beneficiario de la bonificación el solicitante habrá de acreditar documentalmente que reúne los requisitos establecidos para cada supuesto. La Concejalía de Deportes comprobará la documentación presentada a fin de acreditar que se cumplen las circunstancias que determinan la bonificación solicitada y extenderá el correspondiente documento acreditativo, en el que constará la identificación del beneficiario y el plazo de validez del abono.

El personal responsable del acceso a las instalaciones podrá requerir en cualquier momento la identificación del abonado.

DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 9.

Procederá la devolución de los precios públicos regulados en esta ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

- a) No existe derecho a la devolución de los precios público en caso de renuncia por parte de los interesados.
- b) Una vez iniciado el servicio deportivo o la utilización de la instalación deportiva municipal, ya sea puntualmente o en régimen de continuidad, no procederá la devolución del precio público, previamente abonado, siempre que la causa no sea imputable a la Concejalía de Deportes.
- c) Cuando la suspensión de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se produzca por causas imputables a la Concejalía de Deportes, procederá la devolución del 100% del precio público de que se trate.
- d) En las actividades que requieren para su inscripción el pago de matrícula no procederá la devolución de las cuotas abonadas relativas al período que no

R-202302420



se haya disfrutado, salvo supuesto de enfermedad, debidamente documentado, siempre que la enfermedad sea posterior a la inscripción, que impida la participación en la actividad, siempre que no haya transcurrido al menos el 25% de la actividad.

- e) En los supuestos de utilización continuada de instalaciones deportivas municipales, no procederá la devolución del importe del precio público correspondiente a los días y horas en que no sea utilizada la instalación, en caso de renuncia por causas imputables al usuario. Se estará a lo determinado en el reglamento de uso de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, para la aplicación de las sanciones que corresponda en su caso.
- f) Las solicitudes de tramitación de devolución deberán ser efectuadas por escrito y, presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Zamora dirigido a la Concejalía de Deportes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los precios públicos establecidos en los puntos:

- Primero: Tarifas de acceso, abonos y tarifa general individual.
- Segundo: Tarifas para actividades organizadas y escuelas deportivas.

Del Anexo de la presente ordenanza no entrarán en vigor hasta la entrada en funcionamiento del futuro contrato de informatización de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, previo decreto de alcaldía, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Para lo no previsto en esta ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, La Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zamora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO

 PRECIOS PÚBLICOS EN EUROS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES
 COMPETENCIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUN-
 TAMIENTO DE ZAMORA

1.º) TARIFAS DE ACCESO, ABONOS Y TARIFA GENERAL INDIVIDUAL

SECCIÓN 1ª): ACCESO A LAS INSTALACIONES

A) ELEMENTO DE ACCESO (PULSERA, LLAVERO, TARJETA O SIMILAR).

Dispositivo de acceso	1
-----------------------	---

SECCIÓN 2ª): ABONOS

B) TARIFAS DE ABONO MENSUAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

 B1) ABONO ZAMORA DEPORTE BÁSICO (Permite el acceso a las Pistas de
 Atletismo, Sala de Boulder y descuento proporcional para las pistas de Frontón,
 Tenis y Pádel)

De 7 a 17 años	10
De 18 a 64 años	15
65 o más años	10
Personas con bonificación*	10

* Personas con bonificación (art. 8)

B2) SUPLEMENTOS PARA OTRAS INSTALACIONES.

• GIMNASIO

Solo mañanas, hasta las 15:00 (todas las edades)	3
Todo el día (todas las edades)	5

* Para todos los usuarios con acceso a esta instalación (no se permite el acceso a menores de 16 años)

• PISCINA CLIMATIZADA

De 18 a 64 años (solo mañanas, hasta las 15:00)	10
De 18 a 64 años (todo el día)	15
Resto de edades (solo mañanas, hasta las 15:00)	5
Resto de edades (todo el día)	10

*Solo mañanas: el acceso a la instalación solo será posible en ese horario.

• PISCINA CLIMATIZADA + SAUNA

De 18 a 64 años (solo mañanas, hasta las 15:00)	15
De 18 a 64 años (todo el día)	20
Resto de edades (solo mañanas, hasta las 15:00)	10
Resto de edades (todo el día)	15

*Solo mañanas: el acceso a la instalación solo será posible en ese horario.

*Los menores de 16 años no pueden acceder a la sauna.

R-202302420



• PISCINA DE VERANO

De 18 a 64 años	10
Resto de edades	8

NOTAS GENERALES:

Los menores de 7 años (no cumplidos) tienen acceso gratuito a todas las instalaciones siempre que vayan acompañados de un adulto o persona responsable mayor de edad.

El precio del bono será mensual. Los usuarios podrán decidir qué servicios adquieren en su abono cada mes, pudiendo añadir o disminuir los servicios en función de sus necesidades particulares según lo establecido en la normativa vigente.

El usuario abonado, deberá reservar igualmente la instalación, pudiendo realizar tantas reservas como desee por día, siempre que no excedan de 2 horas continuas.

Los menores de 16 años no pueden acceder a la sauna.

El acceso al gimnasio estará condicionado a lo establecido en la normativa reguladora de uso de instalaciones deportivas vigente.

SECCIÓN 3ª): TARIFAS DE USO GENERAL
C) PISCINAS MUNICIPALES.
C1) Piscinas de Verano (por día)

De 0 a 6 años	0
Entrada sencilla de 7 a 17 años	1
Entrada sencilla de 18 a 64 años	2
Entrada sencilla 65 o más años	1
Bono de 15 baños de 7 a 17 años	10
Bono de 15 baños de 18 o más años	15

* El bono de 15 baños sólo es válido para la temporada de baño de su fecha.

C2) Piscina climatizada (por una hora)

De 0 a 6 años	0
Entrada sencilla de 7 a 17 años	2
Entrada sencilla de 18 a 64 años	3
Entrada sencilla 65 o más años	2
Suplemento secador (por uso)	0,20

C3) Piscina climatizada con sauna (por una hora)

Entrada sencilla de 16 a 17 años	3
Entrada sencilla de 18 a 64 años	4,5
Entrada sencilla 65 o más años	3
Suplemento secador (por uso)	0,20

*El uso de la sauna está prohibido para los menores de 16 años

R-202302420



D) GIMNASIO, PISTA DE ATLETISMO Y SALA BOULDER.
D1) Gimnasio (por una hora)

Entrada sencilla de 16 hasta 17 años	1,5
Entrada sencilla de 18 hasta 64 años	2
Entrada sencilla 65 o más años	1,5

*El uso público del gimnasio está prohibido para los menores de 16 años.

D2) Atletismo (por una hora)

De 0 a 6 años	0
Entrada sencilla de 7 a 17 años	0,5
Entrada sencilla de 18 a 64 años	1
Entrada sencilla 65 o más años	0,5

D3) Sala "Boulder" (por una hora)

De 0 a 6 años	0
Entrada sencilla de 7 hasta 17 años	1
Entrada sencilla de 18 a 64 años	1,5
Entrada sencilla 65 o más años	1

E) PISTAS DE TENIS, PÁDEL Y FRONTÓN.
E1) Tenis (por pista; máximo 4 personas; 90 minutos)

De 0 a 6 años	0
Entrada sencilla de 7 hasta 17 años	3
Entrada sencilla de 18 hasta 64 años	6
Entrada sencilla 65 o más años	3
Suplemento de luz (para todos)	2

E2) Pádel (por pista; máximo 4 personas; 90 minutos)

De 0 a 6 años	0
Entrada sencilla de 7 hasta 17 años	4
Entrada sencilla de 18 hasta 64 años	8
Entrada sencilla 65 o más años	4
Suplemento de luz (para todos)	2

E3) Frontón (por pista; máximo 4 personas; 90 minutos)

De 0 a 6 años	0
Entrada sencilla de 7 hasta 17 años	1
Entrada sencilla de 18 hasta 64 años	2
Entrada sencilla 65 o más años	1
Suplemento de luz (para todos)	2

E4 Touch tenis (por pista; máximo 4 personas; 90 minutos)

De 0 a 6 años	0
---------------	---

R-202302420



Entrada sencilla de 7 hasta 17 años	2
Entrada sencilla de 18 hasta 64 años	4
Entrada sencilla 65 o más años	2
Suplemento de luz (para todos)	2

* En el caso de uso mixto por grupos de edad distintos se aplicará la tarifa superior.

* Descuentos: Por cada usuario abonado se realizará el descuento sobre la tarifa a aplicar, el descuento será PROPORCIONAL y acumulativo al número de jugadores, siendo:

- 2 jugadores: 50 % por cada abonado.

- 3 jugadores: 33 % por cada abonado.

- 4 jugadores: 25 % por cada abonado.

- En el caso del frontón, se permitirá la reserva por un jugador, siendo el descuento del 100% en caso de estar abonado.

2º) TARIFA PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS.

A) GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

A1) Gimnasia de mantenimiento dos días a la semana (precio por trimestre)

Desde 18 a 64 años	30
65 o más años	25
Personas con derecho a bonificación	25

A2) Gimnasia de mantenimiento tres días a la semana (precio por trimestre)

Desde 18 a 64 años	40
Más de 65 años	35
Personas con derecho a bonificación	35

B) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

B1) Escuelas deportivas un día a la semana (precio por mes)

Desde 0 a 17 años	15
Desde 18 a 64 años	25
65 o más años	15
Personas con derecho a bonificación	15

B2) Escuelas deportivas dos días a la semana (precio por mes)

Desde 0 a 17 años	25
Desde 18 a 64 años	35
65 o más años	25
Personas con derecho a bonificación	25

B3) Escuelas deportivas tres días a la semana (precio por mes).

Desde 0 a 17 años	30
Desde 18 a 64 años	45
65 o más años	30
Personas con derecho a bonificación	30

* Personas con bonificación (art. 8)

3º) TARIFA POR USO COLECTIVO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS POR ENTIDADES DEPORTIVAS O NO DEPORTIVAS

Nota: Las tarifas señaladas como "entrenamientos" también se aplican a los usos colectivos puntuales de las instalaciones por grupos no federados.



I) Salón de Actos (por hora de uso)

Sin ánimo de lucro	0
Con ánimo de lucro	15

II) Despachos: (solamente entidades sin ánimo de lucro)

Entidades deportivas	0,5 €/m2/mes
Entidades no deportivas	1 €/m2/mes

* Estos espacios no son alquilables para entidades con ánimo de lucro

III) Hangar y otros espacios alquilables

Hangar. No federados	1 €/m2/mes
Hangar y otros espacios. Federados	0,5 €/m2/mes

*En el caso de uso mixto, se aplicará la tarifa de no federados.

IV) Otros espacios alquilables

No federados y/o no deportivos	1 €/m2/mes
Federados	0,5 €/m2/mes

V) Pabellón

a) Pabellón completo (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas; No deportivos: por hora).

Entrenamientos. No federados sénior, 18 o más años	50
Entrenamientos. No federados no sénior	25
Entrenamientos. Federados sénior	14
Entrenamientos. Federados no sénior	8
Competición. Sin público. Sénior	20
Competición. Sin público. No sénior	10
Suplemento por cada grada Sénior	5
Suplemento por cada grada No Sénior	2,5
No deportivos sin ánimo de lucro	50
No deportivos con ánimo de lucro	120
Suplemento luz en horario de 09:00 a 17:00 (por hora o fracción)*	3

*Suplemento aplicable en el pabellón Ángel Nieto y pabellón Alejandro Casona

b) Pabellón 1/3 (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas)

Entrenamientos. No federados sénior	20
Entrenamientos. No federados no sénior	10
Entrenamientos. Federados sénior	8
Entrenamientos. Federados no sénior	4
Competición. Sin público. sénior	10
Competición. Sin público. No sénior	5
Suplemento por cada grada sénior	5
Suplemento por cada grada No sénior	2,5

R-202302420



VI) Hockey patines (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas)

Entrenamientos. No federados sénior	20
Entrenamientos. No federados no sénior	10
Entrenamientos. Federados sénior	8
Entrenamientos. Federados no sénior	4
Competición. Sin público. sénior	10
Competición. Sin público. No sénior	5
Suplemento por cada grada sénior	5
Suplemento por cada grada No sénior	2,5

VII) Sala Boulder (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas)

Entrenamientos. No federados sénior	20
Entrenamientos. No federados no sénior	10
Entrenamientos. Federados sénior	8
Entrenamientos. Federados no sénior	4
Competición. Sin público. sénior	10
Competición. Sin público. No sénior	5

VIII) Tenis (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas)

Entrenamientos. Federados sénior	3
Entrenamientos. Federados no sénior	1,5
Competición. Sin público. sénior	3
Competición. Sin público. No sénior	1,5
Suplemento por cada grada sénior	2
Suplemento por cada grada No sénior	1
Suplemento luz	2

IX) Pádel (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas)

Entrenamientos. Federados sénior	4
Entrenamientos. Federados no sénior	2
Competición. Sin público. sénior	4
Competición. Sin público. No sénior	2
Suplemento por cada grada sénior	2
Suplemento por cada grada No sénior	1
Suplemento luz	2

X) Touch-Tenis (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas)

Entrenamientos. Federados sénior	2
Entrenamientos. Federados no sénior	1
Competición. Sin público. sénior	2
Competición. Sin público. No sénior	1
Suplemento luz	2



XI) Atletismo

a) Atletismo por calle (máximo 12 usuarios). (Entrenamientos: por hora)

Entrenamientos. No federados sénior	20
Entrenamientos. No federados no sénior	10
Entrenamientos. Federados sénior	5
Entrenamientos. Federados no sénior	2,5

 b) Atletismo completo (Competición: jornada 2 horas; No deportivos: por hora).
 Sólo para competiciones y/o eventos autorizados expresamente por la
 Concejalía de deportes.

Competición. Sin público. sénior	20
Competición. Sin público. No sénior	10
Suplemento por cada grada sénior	10
Suplemento por cada grada no sénior	5
No deportivos sin ánimo de lucro	50
No deportivos con ánimo de lucro	120

 XII) Frontón (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas; No
 deportivos: por hora).

Entrenamientos. Federados sénior	1
Entrenamientos. Federados no sénior	0,5
Competición. Sin público. sénior	1
Competición. Sin público. No sénior	0,5
Suplemento por cada grada sénior	2
Suplemento por cada grada No sénior	1
No Deportivo sin ánimo de lucro	10
No deportivos con ánimo de lucro	20

 XIII) Rocódromo (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas; No
 deportivos: por hora).

Entrenamientos. Federados sénior	8
Entrenamientos. Federados no sénior	4
Competición. Sin público. sénior	8
Competición. Sin público. No sénior	4
Suplemento por cada grada sénior	5
Suplemento por cada grada No sénior	2,5
No Deportivo sin ánimo de lucro	30
No deportivos con ánimo de lucro	60

 XIV) Voley Playa (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas; No
 deportivos: por hora)

Entrenamientos. No federados sénior	8
Entrenamientos. No federados no sénior	4
Entrenamientos. Federados sénior	4
Entrenamientos. Federados no sénior	2
Competición. Sin público. sénior	4

R-202302420



Competición. Sin público. No sénior	2
Suplemento por cada grada sénior	2
Suplemento por cada grada No sénior	1
Suplemento luz	2

XV) Piscina

a) Una calle (máximo 12 usuarios) (Entrenamientos: por hora; No deportivos: por hora)

Entrenamientos. No federados sénior	20
Entrenamientos. No federados no sénior	10
Entrenamientos. Federados sénior	5
Entrenamientos. Federados no sénior	3,5
No deportivos sin ánimo de lucro	12
No deportivos con ánimo de lucro	30

b) Piscina Completa (Competición: jornada 2 horas; No deportivos: por hora)

Competición. Sin público. sénior	20
Competición. Sin público. No sénior	10
Suplemento por cada grada sénior	10
Suplemento por cada grada No sénior	5
No Deportivo sin ánimo de lucro	80
No deportivos con ánimo de lucro	160

XVI) Fútbol

a) Campo de fútbol y Anexo natural Estadio (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas)

Entrenamientos. No federados sénior	50
Entrenamientos. No federados no sénior	25
Entrenamientos. Federados sénior	14
Entrenamientos. Federados no sénior	8
Competición. Sin público. sénior	20
Competición. Sin público. No sénior	10
Suplemento por público sénior	5
Suplemento por público No sénior	2,5

b) Fútbol 7 (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas)

Entrenamientos. No federados sénior	25
Entrenamientos. No federados no sénior	12
Entrenamientos. Federados sénior	8
Entrenamientos. Federados no sénior	4
Competición. Sin público. sénior	10
Competición. Sin público. No sénior	5
Suplemento por público sénior	5
Suplemento por público No sénior	2,5

c) Estadio (Entrenamientos: por hora; Competición: jornada 2 horas; No deportivos: por hora)

Entrenamientos. Federados sénior	400
----------------------------------	-----



Entrenamientos. Federados no sénior	200
Competición. Con público. sénior	8500
Competición. Sin público. No sénior	3500
Competición. Con público. sénior	4250
Competición. Sin público. No sénior	1750
No deportivo sin ánimo de lucro	5000
No deportivo con ánimo de lucro	7000

XVII) Gimnasio Centro de Piragüismo

Entrenamientos. Federados sénior (por persona)*	5 €/mes
Entrenamientos. Federados no sénior (por persona)*	3 €/mes

* En el caso de los deportistas sénior deben justificar la participación activa en al menos 3 competiciones cada año.

* La sala de ergometría y la sala de tiro está incluida en este precio público, accederán sólo los clubes que lo soliciten y tengan permiso expreso por parte de la entidad local.

XVIII) Sala Polivalente

a) Grande (por una hora)

Entrenamientos. No federados sénior	20
Entrenamientos. No federados no sénior	10
Entrenamientos. Federados sénior	12
Entrenamientos. Federados no sénior	6
No deportivos sin ánimo de lucro	40
No deportivos con ánimo de lucro	80

b) Pequeña (por una hora)

Entrenamientos. No federados sénior	15
Entrenamientos. No federados no sénior	8
Entrenamientos. Federados sénior	8
Entrenamientos. Federados no sénior	4
No deportivos sin ánimo de lucro	20
No deportivos con ánimo de lucro	40

* Nota: los colegios privados, abonarán la tarifa de no sénior/no federado.

* Nota: Los festivos (no domingos, salvo coincidencia en día festivo) tendrán un incremento del 50% sobre el precio establecido en la presente ordenanza.

